

DECRETO ALCALDICIO N° 1194

FRESIA, 25 JUN. 2020

VISTOS:

15°E.M.R, que se encuentra vacante.

Administrativo para Funcionarios Municipales”;

Constitucional de las Municipalidades”

Décima Región de Los Lagos, de fecha 01 de Noviembre del 2016, que proclama Alcalde según el artículo 127 de la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de las Municipalidades”;

04.04.2019, que nombra Director Titular para la Dirección de Control

13.05.2019, que nombra subrogancia para Secretaría Municipal

1° El cargo de la Planta Técnico Grado

2° La Ley N°18.883/1989, Estatuto

3° La Ley N°18.695 de 1988, “Orgánica

4° El Fallo del Tribunal Electoral de la

5° El Decreto Alcaldicio N°1001 de fecha

6° El Decreto Alcaldicio N°1544 de fecha

DECRETO:

Antecedente, para proveer en calidad de titular cargo de la Planta de la I. Municipalidad de Fresia, que se especifica a continuación:

1° LLÁMESE, a Concurso Público de

N°	CARGO
01	Técnico

GRADO
15°

REQUISITOS

Los establecidos en la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y Ley 19.280/93

Concurso Público, para proveer el cargo que se señala en el número anterior, las cuales forman parte integrante del presente decreto.

2° APRUEBASE, las Bases del Llamado a

**BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CARGO
PLANTA TECNICO GRADO 15°**

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- La Municipalidad de Fresia, en virtud de los Art. 10° y 11° de la Ley 18.883, llama a concurso público de oposición de antecedentes para proveer el cargo, Técnico Grado 15° de la Planta de la Municipalidad de Fresia
- 2.- El ingreso al cargo, es en calidad de titular y se someterá a las directrices del presente concurso público y antecedentes.
- 3.- Las Bases del Concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe este cargo, se aprobarán mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.
- 4.- Al presente cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título Técnico acorde a la planta que se postula.
- 5.- El presente concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar al personal que se propondrá al Alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes.
- 6.- Todas las personas que cumplan con los requisitos mencionados en las presentes bases, tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.
- 7.- La postulación implica la aceptación de las presentes bases por parte del interesada (o)

MARCO ESPECÍFICO DE REFERENCIA DESEABLES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN

PERFIL

El Postulante, debe de preferencia ser un Técnico calificado en áreas de Administración, u otra carrera a fin, con sólidos y actualizados, conocimientos, competencias y experiencia que le permitan actuar con eficiencia, eficacia, transparencia y probidad en las situaciones propias del cargo y exhibir condiciones para liderarlo y comprometerlo en el logro de las políticas propias de la gestión municipal.

REQUISITOS PARA EL CARGO

- 1.- Los establecidos en los Art. 10° y 11° de la Ley 18.883 de 1989 (*Requisitos de ingresos para la Administración Pública*).

Según lo preceptuado en el Art. 10° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los requisitos para ingresar a la municipalidad, serán los siguientes:

- a) Ser Ciudadano
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere necesario
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la Ley.

- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medidas disciplinarias, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Los requisitos consignados en el Art. 11°, letras a), b) y d) de la Ley 18.883, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos (*Cédula de Identidad, certificado de situación militar, certificado de estudios*). *Fotocopia legalizada ante Notario o Secretario Municipal*

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente y sólo le será requerido al postulante que resulte ganador del concurso.

El requisito de título profesional o técnico exigido en la letra d), del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en calidad de profesional, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e), será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad de Fresia, comprobará el requisito establecido en la letra f), del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, que acreditará este hecho mediante simple comunicación. (*Certificado de Antecedentes, para ingreso a la administración pública, será requerido al postulante que resulte ganador del concurso, previo a su nombramiento en el cargo*)

La Cédula Nacional de Identidad, acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos a excepción de la Cédula de Identidad, serán acompañadas al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Municipalidad de Fresia.

DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN DE ANTECEDENTES

1. El presente llamado a concurso público de oposición y antecedentes, será publicado en un periódico de mayor circulación en la región de Los Lagos, el día **26 de junio de 2020**, fecha en la cual las bases estarán a disposición de los interesados para ser descargadas de la página web de la Municipalidad.
En dicho aviso se indicarán las características del cargo, requisitos generales, antecedentes solicitados, fecha y lugar de recepción de éstos y el día en que se resolverá el concurso (*Art. 18° Ley N°18.883*).
La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Personal, deberá informar por única vez la existencia de la vacante, materia del presente concurso, a las Municipalidades de la Región de Los Lagos, en conformidad del Artículo 17° de la Ley N°18.883.
2. Será responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos dentro de los plazos indicados en el llamado a concurso. Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos.
3. Entre la publicación en el periódico de mayor circulación en la Región de Los Lagos y el cierre de la recepción de los antecedentes de los postulantes no podrá mediar un lapso inferior a ocho días hábiles. Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación.

DE LAS POSTULACIONES.

1.- La recepción de los antecedentes se realizará desde el día de la publicación del llamado a concurso, hasta el día **08 de julio de 2020.**, de lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 13:00 Hrs., en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Fresia, ubicada en calle San Francisco N°124, 4° piso del edificio municipal.

2.- No se recibirán antecedentes fuera de este plazo, tampoco postulaciones por correo electrónico. Se podrán remitir postulaciones junto con sus respectivos antecedentes, por correo físico, en la medida que los antecedentes se reciban hasta la fecha y hora indicada, en el punto precedente.

DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS.

Los antecedentes requeridos son los siguientes:

- a. Curriculum Vitae, (Debe indicar correo electrónico, el que será el medio oficial de comunicación entre el municipio y el postulante)
- b. Certificado o fotocopia legalizada del título Técnico (*legalizada ante Notario o Secretario Municipal*)
- c. Fotocopia simple de la cédula de identidad, por ambos lados
- d. Declaración jurada simple de cumplimiento del requisito establecido en la letra a), del art. 10° de la Ley 18.883 y que acredite además que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los arts. 54° sobre probidad administrativa y 56° de parentesco de la ley N°18.575.
- e. Certificado de experiencia laboral original emitido por los respectivos empleadores
- f. Fotocopia de certificados de asistencia a cursos y/o diplomados. (*legalizada ante Notario o Secretario Municipal*)
- g. Los postulantes que actualmente se encuentren en servicios en Municipalidades, será el Jefe de Personal, quien certifique la documentación requerida.

DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

El Comité de selección estará compuesto por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico del municipio más el Jefe o Encargado de Personal.

FACTORES A EVALUAR:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.883, se considerará los siguientes factores: Estudios, Capacitación, Experiencia Laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

A.- FACTOR ESTUDIOS Y CURSOS DE CAPACITACION: (20%)

En caso que un postulante posea títulos de ambas áreas se le otorgará puntaje por preferencia al del área de administración o afín, según lo siguiente:

Título Técnico, área Administración o afín	(50 puntos)
Título Técnico otras Áreas	(30 puntos)

Por Capacitación en general

Los postulantes obtendrán puntaje de acuerdo a la suma de los cursos, seminarios y/o diplomados realizados según lo siguiente:

- 1 - 80 horas (30 puntos)
- 81 o más horas (50 puntos)

El máximo de puntaje acreditado por este factor será de **100 puntos** sobre los cuales se aplicará la **ponderación del 20%**.

B.- FACTOR EXPERIENCIA: (20%)

Experiencia laboral

- Se calificará como experiencia en el área municipal, las funciones realizadas en calidad de Planta y Contrata.

Experiencia	Criterio
Sector Municipal	10 puntos x cada año con un máximo de 50
Sector Público	6 puntos x cada año con un máximo de 30
Sector Privado	5 puntos x cada año con un máximo de 20

Se otorgará un puntaje, con un máximo de 100 Puntos. Ponderado aportará un **20 %**

C.- FACTOR APTITUDES PERSONALES PARA EL CARGO: (60%)

Entrevista Personal

Para evaluar este factor, el Comité de Selección del Concurso, procederá a entrevistar a cada postulante que haya alcanzado un puntaje mínimo de **25 puntos ponderados**, el día **10 de Julio de 2020 a partir de las 11:00 hrs.**, Los postulantes deberán ser notificados a través de correo electrónico a la dirección que fijen en el currículum vitae, medio por el cual se le comunicará la modalidad de Entrevista ya sea vía online o presencial.

En la entrevista se evaluarán los siguientes sub-factores.

- a. Conocimientos Técnicos y legales del cargo.
- b. Orientación al trabajo en equipo.
- c. Liderazgo, motivación y compromiso con la función municipal.
- d. Conocimientos generales relativos al funcionamiento de las Municipalidades.

Cada sub-factor se evaluará asignando un puntaje mínimo de 10 y un máximo de 25 puntos. Posteriormente, la suma total de los subfactores se multiplicará por la **ponderación correspondiente a 60%**.

MUNICIPALIDAD DE FRESIA

Cada miembro de la Comisión confeccionará una pregunta, la que deberá registrar en la planilla de evaluación. Esta Planilla contendrá los siguientes puntos:

- Nombre y firma del integrante de la Comisión
- Nombre y firma del postulante
- Pregunta
- Puntaje

ADOPCION DE ACUERDOS

En caso de desacuerdo en la asignación de un determinado puntaje a un sub-factor, el Comité procederá a votar, adoptándose el acuerdo que se obtenga por la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Selección.

PUNTAJE FINAL

Terminada la etapa anterior y de inmediato, el Comité procederá a sumar los puntajes obtenidos por cada postulante en las siguientes etapas:

- A.- FACTOR ESTUDIOS Y CAPACITACION
- B.- FACTOR EXPERIENCIA
- C.- FACTOR APTITUDES PERSONALES

La sumatoria de aquellos factores, dará como resultado el puntaje final alcanzado por cada postulante.

El Comité de Selección podrá declarar total o parcialmente desierto el presente concurso, por falta de postulantes idóneos, entendiéndose tal circunstancia cuando ninguno alcance el **puntaje total mínimo 60 puntos ponderados.**

ETAPA DE RESOLUCION DEL CONCURSO.

El Comité de Selección propondrá al Alcalde los nombres de los candidatos que hayan obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres para el cargo respectivo.

La fecha de resolución del Concurso será el día **13 de Julio de 2020**, debiendo asumir funciones la persona seleccionada a contar del día **14 de Julio de 2020.**

DE NOTIFICACION Y CONTROVERSIAS

El Alcalde seleccionará una sola persona entre las propuestas en la Terna por el Comité de Selección. El Alcalde podrá seleccionar a cualquiera de las personas incluidas en la terna, sin importar el orden de los puntajes obtenidos. Posteriormente se procederá a notificar mediante carta certificada y vía correo electrónico al seleccionado (a), quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo y acompañar en original los documentos probatorios de los requerimientos generales y específicos, dentro del plazo que se indique, si así no lo hiciere, el Alcalde deberá nombrar a otra de las personas que integran la Terna.

Si el interesado seleccionado no asumiere sus funciones dentro de la fecha indicada en la etapa de resolución, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley.

Una vez aceptado el cargo y entregado todos los antecedentes de ingreso a la administración pública, la persona seleccionada será designada titular en el cargo, mediante la dictación del correspondiente decreto de nombramiento.

Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la Republica, cuando estimen que se han producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla el Estatuto Administrativo. Para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio que se reclama.

Cualquier materia no contemplada en las presentes bases, relacionada con la revisión de antecedentes o con la selección del personal, será resuelta por el Comité de Selección.

DECLARACIÓN DE QUEDAR DESIERTO EL CONCURSO

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en las presentes bases o cuando se produzca alguna de las incompatibilidades señaladas en el Art.83° y siguientes de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



ARMANDO OYARZO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
ALCALDE DE LA COMUNA

RGB/AOS/HAC/BBS/CNB/CBA/FMA